

DECRETO N° 896/2017 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 27 de noviembre de 2017.-

VISTO: La Ordenanza N°1612 HCD sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Chajarí, en fecha 09.05.2016; y

CONSIDERANDO: Que a través de la misma, el Honorable Concejo Deliberante aceptó la RESTITUCION en Propiedad y Pleno Dominio al Municipio, la fracción remanente de un inmueble oportunamente donado para la construcción de viviendas, ubicado en el Grupo Habitacional CHAJARI 46 VIVIENDAS, conforme a Resolución de Directorio N° 535/2016 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos – recepcionada por Mesa de Entradas el 14/04/2016 – Expte. N° 05-11747 - Nota N° 00479 – Ref.: 56221-157172-15; donada oportunamente por la Municipalidad de Chajarí, actualmente destinada como calle pública, la que se ubica e identifica de la siguiente forma: *PLANO N°: 41007 – Lote 1 - Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento FEDERACIÓN - Distrito MANDISOVI – Municipio de CHAJARI – Planta Urbana – Ex Chacra 87 – Fracción B (parte) – Superficie: 5.964,80 m2 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) – Faltante: 1.088,00 m2 – Matrícula N° 107369, lote que será destinado a calle Pública, y cuyos demás datos identificatorios constan en dicha normativa municipal y se transcriben en el articulado del presente.-

Que es necesario aceptar dicha restitución a fin que la Escribanía Mayor de Gobierno proceda a la escrituración a nombre del municipio de Chajarí, del lote remanente en cuestión.-

Que a los fines de continuar el trámite administrativo tendiente a lograr la escrituración, resulta necesario que el Departamento Ejecutivo dicte el presente Decreto, conforme a las atribuciones emanadas de la Constitución de Entre Ríos y del Régimen Municipal Ley 10.027, art. 107 inc. u) y normativa concordante.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1°)- Aceptase la RESTITUCION en Propiedad y Pleno Dominio al Municipio, de la fracción remanente de un inmueble oportunamente donado para la construcción de viviendas, ubicado en el Grupo Habitacional CHAJARI 46 VIVIENDAS, conforme a

Resolución de Directorio N° 535/2016 del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos – recepcionada por Mesa de Entradas el 14/04/2016 – Expte. N° 05-11747 - Nota N° 00479 – Ref.: 56221-157172-15; donada oportunamente por la Municipalidad de Chajarí, actualmente destinada como calle pública, debiendo proceder a su aceptación, los que se ubica e identifica de la siguiente forma: ***PLANO N°: 41007** – Lote 1 - Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento FEDERACIÓN - Distrito MANDISOVI – Municipio de CHAJARI – Planta Urbana – Ex Chacra 87 – Fracción B (parte) – Superficie: 5.964,80 m2 (cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) – Faltante: 1.088,00 m2 – Matrícula N° 107369, lote destinado a calle Pública.-

ARTICULO 2º)- REMITASE una copia del presente, a las áreas pertinentes y al IAPV a los fines de dar impulso y que se continúe el trámite administrativo pertinente.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-